



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/54
8 de enero de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 6	1
I. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS: ORIENTACION GENERAL DEL PROGRAMA	7 - 16	3
II. PROGRAMA: PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	17 - 67	6
A. Subprogramas	17 - 65	6
1. Subprograma 1: Aplicación de los instrumentos y los procedimientos internacionales	17 - 28	6
2. Subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y grupos vulnerables	29 - 40	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. A. 3. Subprograma 3: Servicios de asesoramiento, (<u>cont.</u>) cooperación técnica, relaciones exteriores y publicaciones	41 - 51	11
4. Subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de normas	52 - 65	14
B. Organización	66 - 67	16

INTRODUCCION

1. De conformidad con lo dispuesto en las partes correspondientes del reglamento y de las normas que rigen la planificación de los programas, los aspectos programáticos del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/PPBME Reglamentación 1 (1987)), se adjunta la nota de la Secretaría relativa al proyecto de programa sobre promoción y protección de los derechos humanos del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, a fin de que la Comisión de Derechos Humanos la examine y formule comentarios al respecto.
2. Cabe recordar que por recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, en su resolución 42/215, la Asamblea General prorrogó hasta 1991 el plan de mediano plazo en curso (esto es, 1984-1989), a condición de que se mejorase el formato, el contenido y la presentación del plan de mediano plazo siguiente. Teniendo presentes las nuevas recomendaciones formuladas por el Comité en 1988, en el contexto de su examen del proyecto de introducción del próximo plan de mediano plazo (A/43/329) y del calendario de consultas propuesto para la preparación de dicho plan (A/43/329/Add.1), en su resolución 43/219 de 21 de diciembre de 1988, la Asamblea General tomó, entre otras, las siguientes decisiones al respecto: establecer que el próximo plan de mediano plazo de las Naciones Unidas abarcará el período 1992-1997; invitar a los organismos intergubernamentales a que, cuando examinen en 1989 las partes pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, presten la debida atención a la estructura más apropiada para los programas principales, programas y subprogramas presentados para su examen, en comparación con la estructura actual y a la luz de un análisis de los objetivos, tendencias y orientaciones generales dimanantes de los mandatos de los organismos intergubernamentales, que ha de proporcionar el Secretario General.
3. El proyecto de programa sobre promoción y protección de los derechos humanos para el próximo plan de mediano plazo, presentado en este documento se compone de dos partes principales. La primera, titulada "Orientación general", es el marco propuesto para el plan de mediano plazo. La segunda parte presenta el programa "Promoción y protección de los derechos humanos" integrado por cuatro subprogramas, a saber:

- 1) Aplicación de los instrumentos y los procedimientos internacionales;
- 2) Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables;
- 3) Servicios de asesoramiento, cooperación técnica, relaciones exteriores y publicaciones;
- 4) Investigación, estudios y establecimiento de pautas.

Después de un examen del programa principal sobre derechos humanos del plan de mediano plazo en curso, la Secretaría ha decidido mantener en esta oportunidad los cuatro subprogramas actualmente en uso. Sin embargo, en función de las observaciones y propuestas que formule la Comisión, así como de las decisiones de política que adopte en los meses de enero y febrero de 1990 la Junta de Planificación y Presupuestación de Programas durante su examen general

de las solicitudes de todas las dependencias de la Secretaría, se podrá modificar el número de subprogramas del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 que el Secretario General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentará a la Asamblea General, en su cuadaragésimo quinto período de sesiones (1990) para su examen y aprobación definitivos.

4. El actual plan de mediano plazo no establece prioridades entre los cuatro subprogramas del programa. De conformidad con el reglamento y la reglamentación detallada para la planificación de los programas, la Comisión deberá recomendar las prioridades de los subprogramas propuestos en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997. La Comisión considerará tal vez que de entre los cuatro subprogramas propuestos para el plan siguiente, se deberá dar prioridad al subprograma 1 titulado "Aplicación de los instrumentos y los procedimientos internacionales". Debe observarse que los objetivos y las estrategias de la Secretaría, reseñados en todos los subprogramas propuestos, son interdependientes y se complementan plenamente, tanto en lo que respecta a su concepción como a su aplicación. Al examinar la cuestión del establecimiento de prioridades entre los subprogramas, importa tener presente también que el plan de mediano plazo se puede revisar cada dos años. En consecuencia, la Comisión tendrá la posibilidad de revisar cada dos años el contenido y la estructura del programa sobre promoción y protección de los derechos humanos, así como las prioridades de los distintos subprogramas. A este respecto, se señala a la atención de la Comisión el informe del Secretario General (E/AC.51/1989/2) acerca de la evaluación detallada del programa sobre derechos humanos, que se presentó al Comité del Programa y de la Coordinación en su 29° período de sesiones. El informe del Secretario General, así como las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación se presentarán a la Comisión, en su 46° período de sesiones, para la adopción de nuevas medidas, en especial en lo que respecta a la revisión del contenido del programa sobre promoción y protección de los derechos humanos.

5. En su revisión del proyecto final de plan que ha de presentarse al Comité del Programa y de la Coordinación, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en 1990, el Secretario General tendrá en cuenta las recomendaciones que formule la Comisión de Derechos Humanos para introducir cambios. Dicha revisión podrá afectar también la presentación formal de la descripción de cada subprograma. Al igual que en el presupuesto por programas, la aprobación del plan de mediano plazo es facultad privativa de la Asamblea General.

6. Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 43/219 de la Asamblea General, la Comisión deseará tal vez formular observaciones y propuestas sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los objetivos y las estrategias que se proponen a los efectos del próximo plan de mediano plazo para el período 1992-1997, así como la estructura de los subprogramas;

- b) Las prioridades de los nuevos subprogramas propuestos, de conformidad con las reglas 3.15 y 3.16 del Reglamento y la Reglamentación Detallada y a la luz de las partes pertinentes del proyecto de introducción del plan de mediano plazo presentado por el Secretario General (A/43/329);
- c) Las nuevas actividades y las restricciones propuestas para el próximo plan de mediano plazo.

I. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS:
ORIENTACION GENERAL DEL PROGRAMA

7. En la Carta de las Naciones Unidas, entre los propósitos de la Organización, se menciona la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. En el Artículo 13 de la Carta se dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y para ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

8. Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, en el Artículo 55 de la Carta se confía a las Naciones Unidas la labor de promover:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos, y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

9. Los Artículos de la Carta mencionados en los párrafos anteriores, juntamente con las políticas y los procedimientos después establecidos por los órganos de las Naciones Unidas y las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos promulgados por las Naciones Unidas, constituyen el marco fundamental del programa de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

Al establecerse dicho marco, la preocupación internacional por los derechos humanos adquirió mayor amplitud y fue consagrada en el derecho internacional moderno. En la actualidad, toda la comunidad internacional comparte esa preocupación y ningún Estado puede evitar que se le considere responsable en el plano internacional por la forma en que trata a los seres humanos frente a normas proclamadas universalmente y contenidas en los instrumentos de derechos humanos.

10. El concepto de la interrelación entre derechos humanos, paz y desarrollo, que se expresa en la Carta, ha sido ratificado por la experiencia y durante el decenio de 1990 seguirá orientando a las Naciones Unidas en lo que se refiere al criterio con que aborda los derechos humanos. Si no se respetan los derechos humanos, no habrá ni seguridad duradera ni progreso económico y social sostenido. La historia enseña que muchas situaciones de tensión y conflicto han tenido su origen en el desconocimiento de los derechos humanos de las personas, las minorías, los grupos o los pueblos en su conjunto. Además, no se logrará un proceso continuo de desarrollo, ni una distribución amplia y equitativa de los frutos de ese desarrollo, si éste no se basa sólidamente en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

11. En el próximo decenio, con la renovada confianza en el multilateralismo y la disminución de los conflictos ideológicos divisorios de la que estamos siendo testigos, cabe esperar que la comunidad internacional se vuelva en forma creciente a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en busca de soluciones pacíficas y constructivas a problemas de derechos humanos que pueden de otro modo generar tensiones. Cabe esperar que esos órganos se conviertan cada vez más en centro unificador de los esfuerzos internacionales destinados a prevenir las violaciones de los derechos humanos y sus consecuencias, a investigar los nuevos problemas y a desarrollar nuevas normas y medios internacionales de aplicación dignos de la confianza de todos. Puede esperarse también que planteen dichos órganos cuestiones básicas acerca de los logros obtenidos en los 40 últimos años y a propósito de la forma óptima de abordar las empresas venideras, tanto en relación con el programa general de derechos humanos como por lo que se refiere a temas concretos, como la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

12. La reciente experiencia de los últimos años ha mostrado la inmensa variedad y complejidad de las cuestiones, frecuentemente interrelacionadas, que se han sometido a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para su consideración y estudio. Una de las principales tareas de las Naciones Unidas en los próximos años será la de insistir todavía más en la intrínseca conexión existente entre la búsqueda decidida de la paz, el progreso constante del desarrollo y la mayor protección de la dignidad humana. Nuestro éxito a ese propósito dependerá, en considerable medida, de la capacidad de la Secretaría para desempeñar su función de colaboradora activa de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales.

13. También se ha ido percibiendo con creciente claridad que la tarea principal de la comunidad internacional en los años próximos consiste en lograr que los derechos y libertades ya consagrados en el conjunto de las normas sobre derechos humanos sean una realidad para todos en el mundo.

Así, paralelamente a sus continuos esfuerzos en materia de establecimiento de pautas y a la atención prioritaria concedida al proceso de aplicación internacional, se prestará mayor consideración que nunca a la organización de instituciones nacionales y a las actividades de información y educación.

14. Mediante la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, iniciada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1988, el Centro de Derechos Humanos procurará aumentar el grado de comprensión y conciencia del público del mundo entero acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales y alentará las actividades complementarias de los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales. El Centro coordinará las actividades de la Campaña dentro del sistema de las Naciones Unidas y servirá de enlace con los gobiernos, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados.

15. Al mismo tiempo se deberá insistir en la importancia de los derechos humanos dimanantes de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales y de derechos civiles y políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Se debe dar máxima importancia a la ratificación y aplicación universales de las normas proclamadas por las Naciones Unidas y sobre las que ya existe un acuerdo de principio. En este sentido, los gobiernos que manifiestan un genuino interés por las aspiraciones de sus ciudadanos en la esfera de los derechos humanos podrán contar con el apoyo y la solidaridad internacionales que las Naciones Unidas pueden brindarles para el establecimiento o fortalecimiento de sus infraestructuras nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Las disposiciones de esa índole, previstas en el contexto del programa revitalizado de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica, varían de un país a otro y abarcan la capacitación de funcionarios gubernamentales y de la administración de justicia, los servicios de expertos y la asistencia técnica, por ejemplo, para la creación de bibliotecas y facultades de derecho o para la elaboración de textos jurídicos acordes con las normas internacionales.

16. En la actualidad, la Organización tiene que asumir la difícil tarea de pasar de las palabras a los hechos, de la proclamación de los derechos a su aplicación efectiva. También será muy importante crear instituciones y sistemas nacionales para proteger los derechos humanos en cada Estado Miembro. Por consiguiente, el objetivo general para el decenio de 1990 será tratar de crear una verdadera cultura universal de derechos humanos que incluya un marco para el derecho internacional, sistemas nacionales apoyados por servicios de asesoramiento y de asistencia técnica y una opinión pública informada y bien equilibrada.

II. PROGRAMA: PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Subprogramas

1. Subprograma 1 - Aplicación de los instrumentos y los procedimientos internacionales

a) Base legislativa

17. La base legislativa de este subprograma figura en los Artículos 1, 13, 55, 56 y 62 de la Carta de las Naciones Unidas. En lo que respecta a los procedimientos de supervisión regular, la base figura en las resoluciones de la Asamblea General: 2106 A (XX), 2200 A (XXI), 3068 (XXVIII), 39/46 y resoluciones 1985/17 y 1988/4 del Consejo Económico y Social.

18. En cuanto a los procedimientos relativos a las presuntas violaciones de derechos humanos, la base figura en las resoluciones del Consejo Económico y Social 227 (X) y 474 A (XV), 728 F (XXVIII), 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII), en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 2106 A (XX), 2200 A (XXI) y 39/46 de la Asamblea General.

19. Para los procedimientos de determinación de hechos sobre la situación en los países, fenómenos de graves violaciones y otros mecanismos, la base se encuentra en la resolución 33/173 de la Asamblea General y en las resoluciones del Consejo Económico y Social 5 (I), 9 (II), 1235 (XLII) y en las resoluciones 8 (XXIII) y 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

b) Objetivo

20. El objetivo de este subprograma es:

i) garantizar que se sigan aplicando las normas y los tratados internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluidos los siguientes:

- a) El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo correspondiente;
- b) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- c) La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;
- d) La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- e) Toda otra convención sobre derechos humanos que adopten las Naciones Unidas, incluidas en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.

- ii) Dar una respuesta positiva a las peticiones o llamamientos recibidos por las Naciones Unidas.
- iii) Brindar a los órganos normativos los datos y análisis pertinentes para poder examinar las situaciones de presuntas violaciones de derechos humanos así como fenómenos mundiales de violaciones especialmente graves y, en relación con esta última tarea, responder a los llamamientos relativos a casos individuales.

c) Problemas considerados

21. Las Naciones Unidas han promulgado un verdadero código internacional sobre derechos humanos, incluidas las convenciones antes enumeradas. Sin embargo, se admite en general que todavía existe una gran distancia entre estas normas reconocidas a nivel internacional y su aplicación en la práctica, y ello por varias razones. Muchos Estados que no han aceptado aún estas normas reconocidas internacionalmente, y cuando lo han hecho pueden no contar con el personal o la experiencia necesarios para incorporar las disposiciones de las convenciones en sus respectivos sistemas nacionales y es posible que carezcan de recursos. En ciertas ocasiones, el imperio del derecho es muy frágil. Por estas y otras razones, subsiste la urgente necesidad de promover la aplicación de las normas internacionales existentes.

22. Con frecuencia, los particulares y los grupos consideran necesario dirigirse a las Naciones Unidas para señalar a su atención los problemas con que se enfrentan o pedir la intercesión de las Naciones Unidas a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante que las Naciones Unidas respondan de manera adecuada, rápida y eficaz a esos llamamientos.

23. Cuando examinan situaciones de presuntas violaciones a los derechos humanos en algunos países o territorios, los órganos normativos necesitan información fáctica y un análisis de la situación desde el punto de vista de los derechos humanos. Esto rige también para el fenómeno generalizado de las violaciones graves. En esas situaciones, los órganos normativos han considerado necesario responder a los llamamientos relacionados con casos particulares. Por consiguiente, los procedimientos y mecanismos relativos a las presuntas violaciones de los derechos humanos que deberán aplicar los expertos, comités o grupos de trabajo que han recibido un mandato de los órganos normativos han sido una característica habitual del programa de derechos humanos y se seguirán desarrollando.

d) Estrategias para el período de 1992-1997

24. En primer lugar, se aplican las estrategias previstas en las correspondientes convenciones, en particular los procedimientos para el examen de los informes. Otras estrategias consisten en fomentar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a ellos, intensificar y profundizar el diálogo entre los Estados Partes en dichos instrumentos y los órganos de vigilancia competentes, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura o el Comité de Derechos del Niño; promover nuevos intercambios de experiencias entre los gobiernos respecto de la aplicación de las normas

y los instrumentos internacionales y mejorar los procedimientos de las Naciones Unidas para vigilar el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones que les imponen los tratados, sobre todo mediante la utilización de directrices consolidadas para la presentación de informes y la computadorización de los trabajos de presentación de informes de los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados. A medida que adquieren vigencia nuevos tratados, como los relativos a los derechos del niño o de los trabajadores migratorios o el protocolo facultativo contra la pena de muerte, será necesario adoptar nuevos criterios o procedimientos.

25. La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño pondrá a las Naciones Unidas ante una nueva y, en algunos sentidos, diferente empresa. Será necesario movilizar información y asesoramientos de expertos de muchas y muy diversas fuentes para apoyar el trabajo del Comité que, por vez primera en los anales de las Naciones Unidas, estará encargado de promover todos los derechos humanos de un grupo concreto -los niños del mundo- y contribuirá a introducir cambios efectivos en su modo de vida. Será necesario desarrollar métodos nuevos e inventivos para convertir las normas internacionales en realidades nacionales.

26. El examen de las comunicaciones se realiza de conformidad con el procedimiento establecido por los órganos pertinentes, en particular las resoluciones 728 F, 1235 y 1503 del Consejo Económico y Social. Las comunicaciones también se tramitan con arreglo a los procedimientos dispuestos en las convenciones internacionales pertinentes, como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

27. Las estrategias aplicadas con arreglo a los procedimientos o mecanismos que tratan de las presuntas violaciones de los derechos humanos o para mantener contactos con los gobiernos se ajustan al mandato concreto que en cada caso decide el órgano autorizante.

28. Se asigna a este subprograma la prioridad máxima.

2. Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y grupos vulnerables

a) Base legislativa

29. La base legislativa para este subprograma la constituyen los Artículos 1, 13, 55, 56 y 62 de la Carta de las Naciones Unidas, el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 38/14 de la Asamblea), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea), la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid (resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea), la Declaración sobre el Progreso y del Desarrollo en lo Social (resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea), Declaración sobre

el derecho al Desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea), y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea); en las resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo Económico y Social del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su quinto período de sesiones (párr. 13).

b) Objetivo

30. El objetivo de este subprograma es contribuir a hacer realidad el compromiso que figura en la Carta en cuanto a la dignidad y el valor de la persona humana y su promesa de fomentar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

c) Problema considerado

31. El compromiso respecto de la dignidad y la igualdad humanas, y la no discriminación es uno de los pilares de la política de derechos humanos de las Naciones Unidas, tal como figura en la Carta, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sobre Derechos Civiles y Políticos, así como en los diversos tratados específicos contra la discriminación y en resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos. No obstante, se niega a muchos el goce efectivo de los derechos humanos fundamentales discriminándolos por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como por pertenecer a grupos particularmente desfavorecidos. En algunos casos la discriminación no se oculta. El régimen de apartheid, en el que la discriminación constituye un descarado componente de la legislación y la política social, es el ejemplo más notorio. En otros casos, la discriminación es encubierta y constituye a menudo un elemento odioso de la sociedad, que incluso puede pasar desapercibido para muchos. Por último, a muchos se les niega el pleno goce de sus derechos humanos porque pertenecen a grupos o sectores de la sociedad particularmente desfavorecidos que son objeto de discriminación o exclusión. Amenazas de tensiones, conflictos y enfrentamientos están presentes en todos los casos en que los seres humanos reclaman el respeto inherente a su dignidad. La misma existencia de la discriminación, que impide el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es una grave amenaza al goce universal de los derechos humanos y a los objetivos de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo económico y social y de la paz y seguridad internacionales.

d) Estrategias para el período 1992-1997

32. La expansión y la aplicación vigorosa de los programas y planes de acción de las Naciones Unidas contra la discriminación y en favor de la tolerancia constituirán la estrategia principal. Incluye ésta la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, las actividades encaminadas a poner fin al apartheid, los esfuerzos relativos a los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, y los trabajos relativos a los derechos de las poblaciones indígenas.

33. Las causas y condiciones que llevan al racismo y a la intolerancia constituirán cada vez más el foco de la investigación, al igual que las formas nuevas y recientes de discriminación. Esta política conducirá al desarrollo de instrumentos legislativos y sociales mejor adaptados a la lucha contra la discriminación. Se centrará la atención en la elaboración de modelos para el establecimiento de instituciones nacionales que fomenten la tolerancia y la lucha contra la discriminación, y en la preparación de modelos de leyes nacionales contra la discriminación. Se hará lo posible para promover el establecimiento de instituciones nacionales y la adopción de una legislación tipo donde sea necesaria para facilitar el intercambio de experiencias adquiridas en el plano nacional.

34. Puede adelantarse un esfuerzo de reflexión destinado a examinar más de 45 años de experiencia en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, y en particular contra el apartheid, así como los Decenios Primero y Segundo de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, con objeto de identificar los logros y los fracasos, establecer directrices para el futuro y elaborar nuevas técnicas.

35. En la aplicación del programa contra el racismo, se requerirán contribuciones sustantivas de los organismos y programas, se identificarán los núcleos de alto nivel de cada organismo, y se utilizará la capacidad y la experiencia de las organizaciones no gubernamentales en actividades de alcance específico y de movilización.

36. Proseguirán los esfuerzos para mejorar los métodos y resultados de las actividades contra la discriminación realizadas en el pasado y se desplegarán nuevos esfuerzos para combatir las formas recientes de discriminación.

37. Como complemento de la adopción de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, proseguirá el estudio de la situación, de los problemas y de los medios de fomentar el respeto de los derechos de este grupo especialmente vulnerable. Además, puede esperarse un esfuerzo mayor con respecto a los derechos de las minorías, en particular con el fin de habilitar medidas que permitan dar soluciones pacíficas a los problemas de las minorías. Cabe además esperar que se desplieguen esfuerzos prácticos y teóricos para remediar la discriminación o intolerancia por motivos de religión o creencias.

38. Se prestará atención creciente a la situación de los derechos humanos de grupos vulnerables como los niños (venta, prostitución y explotación de niños, niños encarcelados), y las mujeres sometidas a la prostitución o al tráfico de sus personas. Se fortalecerá la aplicación de los instrumentos internacionales existentes y se buscarán nuevos medios para reunir información fidedigna, para detectar problemas y proponer remedios efectivos tanto nacional como internacionalmente. Del mismo modo, la situación de las poblaciones indígenas, los niveles básicos necesarios para proteger sus derechos, así como los mecanismos apropiados para hacerlo, recibirán constante atención después de los notables progresos ya efectuados en este ámbito.

39. Finalmente, se prestará mayor atención a la discriminación contra miembros de grupos particularmente desfavorecidos y marginados, como los extremadamente pobres. Será esencial la participación de los miembros de los grupos desfavorecidos en la identificación de las condiciones y factores,

incluido el respeto a los derechos civiles y políticos y a los económicos, sociales y culturales, que influyan en su goce de los derechos humanos, y en el desarrollo de programas destinados a capacitarlos para superar dichos factores.

40. Al desplegar estos esfuerzos en favor de los grupos vulnerables, se procurará abrir y mantener canales de comunicación sustantiva e intercambio entre cada servicio de secretaría y entre los diversos órganos normativos, dando, por ejemplo, condición de observadores recíprocos a representantes de órganos que se ocupan de temas similares. Se desarrollarán esfuerzos análogos para fortalecer las comunicaciones e intercambios sustantivos entre las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales regionales que se ocupan de cuestiones de derechos humanos.

3. Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento, cooperación técnica, relaciones exteriores y publicaciones

a) Base legislativa

41. La base legislativa de este subprograma figura en los Artículos 1, 13, 55 y 56 de la Carta. En particular, para servicios de asesoramiento y asistencia técnica, figura en las resoluciones de la Asamblea General 217 D (III), párrafo 2; 795 (VIII), párrafo 2; 926 (X); 1905 (XVIII), párrafo 3; 3068 (XXVIII), párrafo 4; 32/123, párrafos 20 y 6; 32/127, párrafo 2; 41/154 y 43/90; en las resoluciones del Consejo Económico y Social 5 (I), 9 (II), 1793 (LIV), párrafos 2, 3, 5 y 6; 1923 (LVIII), párrafos 1 y 2, así como en sus decisiones 146 (LX), párrafo b), y en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 17 (XXIII), párrafo 5 b); 7 (XXXII), párrafo 2; 1987/37; 1987/38. Para los servicios de relaciones exteriores, publicaciones y documentación y para la Campaña mundial de información pública sobre derechos humanos, la base legislativa figura en las resoluciones de la Asamblea General 41/130, 42/118, 43/128 y en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1986/54, 1987/39, 1988/74 y 1989/53.

b) Objetivos

42. Los objetivos de este subprograma son los siguientes: dar formación práctica y oportunidades para el intercambio de información y experiencia a los funcionarios gubernamentales u otras personas cuyas funciones estén relacionadas con la promoción o la protección de los derechos humanos, prestar asistencia de expertos y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos a los gobiernos que así lo soliciten; aumentar la información y la conciencia públicas sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, coordinar la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos y, con ese fin, obtener actividades complementarias de los organismos interesados del Sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los organismos no gubernamentales, en la elaboración y la aplicación de la campaña establecer vínculos con gobiernos, instituciones regionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares interesados, difundir los instrumentos y las normas internacionales de derechos humanos en todo el mundo y dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

c) Problema considerado

43. Los funcionarios gubernamentales que se ocupan de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, los administradores de justicia y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a menudo necesitan formación adicional. Esos funcionarios pueden necesitar la organización de cursos de capacitación, el asesoramiento de expertos y oportunidades para intercambiar información o experiencias mediante seminarios nacionales, regionales e internacionales. Los gobiernos que desean reforzar su infraestructura nacional para promover y proteger los derechos humanos pueden necesitar asistencia técnica.

44. Es frecuente que las normas y los instrumentos internacionales promulgados por las Naciones Unidas a fin de promover y proteger los derechos humanos no sean conocidos por aquellos cuyos derechos tienen por finalidad proteger. Es esencial que todos conozcan los derechos humanos y las libertades fundamentales para garantizar el éxito de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a lograr la aplicación universal de las normas internacionales sobre derechos humanos. De este modo, la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos representa para las Naciones Unidas y la comunidad internacional una oportunidad sin parangón para llegar a los pueblos del mundo con un mensaje sobre los derechos humanos y hacer conocer el mecanismo internacional existente para la promoción y la protección de esos derechos y libertades.

45. Sin el apoyo o la comprensión adecuados por parte del público, las actividades de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos nunca tendrían el éxito que de ellas se espera. Por lo tanto, es indispensable difundir información por todos los medios posibles, como cursos prácticos, publicaciones, etc.

d) Estrategias para el período 1992-1997

46. Durante el período del plan de mediano plazo, se intensificarán aún más los esfuerzos por proporcionar a los gobiernos, a solicitud de éstos, asistencia técnica, por ejemplo para la elaboración de la legislación y el fortalecimiento de las instituciones, sistemas e infraestructuras nacionales vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos, así como para incorporar el componente de derechos humanos en un enfoque integrado de las estrategias para el desarrollo. Se prestará especial atención a las solicitudes de asistencia en la esfera de los derechos humanos de los países que han tropezado con dificultades para aplicar las normas en esta materia, también en vista de la atención prioritaria que han asignado a esa asistencia los órganos vinculados con los derechos humanos, como la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General. A ese propósito, se organizarán cursos de capacitación específicos para funcionarios gubernamentales que se ocupan de preparar y presentar informes nacionales a los órganos encargados de supervisar el respeto de los derechos humanos.

47. En este sentido, es lógico prever que durante el período de mediano plazo se organicen más cursos prácticos y cursos de capacitación nacionales, regionales y subregionales para administradores de justicia y funcionarios gubernamentales que trabajan en la aplicación de las convenciones internacionales de derechos humanos; también puede anticiparse que más países

de todas, prácticamente, las regiones del mundo elaborarán formas de cooperación y asistencia con el Centro de Derechos Humanos de conformidad con sus necesidades concretas. Las actividades de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica pueden complementar, pero nunca reemplazar, las investigaciones de presuntas violaciones de derechos humanos pedidas por los órganos legislativos competentes.

48. En la esfera de las relaciones exteriores y en el marco de las actividades de la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, se intentará por todos los medios fortalecer las relaciones y la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas interesados y con los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones profesionales, a fin de informar a los pueblos de todas las regiones del mundo acerca de los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas en este sector y también para obtener su apoyo y ayuda para hacer efectivos los derechos humanos en todo el mundo. El Centro coordinará un programa de actividades, que incluirán la organización de cursos prácticos y la publicación y distribución de información y material de referencia, etc., en todas las regiones del mundo de manera equilibrada, fáctica y objetiva, con el fin de informar, educar y generar la comprensión de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos por parte del público y obtener su apoyo. Todo ello se hará en estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con la comunidad más amplia encargada de los derechos humanos antes mencionada.

49. Para difundir información sobre los derechos humanos se seguirá prestando atención particular a la reproducción de los textos de los instrumentos y las normas internacionales sobre derechos humanos en el mayor número posible de idiomas, y distribuyendo ampliamente los textos traducidos.

50. En el período de mediano plazo se seguirá publicando material informativo nuevo y más accesible (como las series Fact Sheets, Newsletter y Boletín), además de las publicaciones habituales, como el Yearbook on Human Rights, los Documentos Oficiales del Comité de Derechos Humanos y Algunas decisiones del Comité de Derechos Humanos con arreglo al Protocolo Facultativo. En ellas se tratan temas específicos relacionados con los derechos humanos en forma práctica y sencilla, destinada al público en general. Ciertos estudios e informes presentados a los órganos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos que pudieran ser de interés especial para el público se seguirán reimprimiendo en una forma más atractiva que el documento mimeografiado original.

51. De este modo, mediante la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, las Naciones Unidas intentarán generar una cultura universal de derechos humanos. Este objetivo se logrará aumentando el conocimiento y la conciencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo y proporcionando información sobre la estructura internacional existente para la promoción y protección de esos derechos y libertades y la función que con ese fin cumplen las Naciones Unidas.

4. Subprograma 4 - Investigaciones, estudios y establecimiento de normas

a) Base legislativa

52. La base legislativa para este subprograma figura en el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 y en el Artículo 62 de la Carta, en las resoluciones 3218 (XXIX) y 41/120 de la Asamblea, en las resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo Económico y Social, en la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su quinto período de sesiones (E/1371, párr. 13) y en las resoluciones 13 (XXXIII) y 17 (XXXVII) de la Comisión.

b) Objetivos

53. Los objetivos de este subprograma son estudiar e investigar cuestiones de derechos humanos para los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, elaborar normas internacionales de derechos humanos para que sean adoptadas por dichos órganos y examinar la aplicación de ciertas normas.

c) Problema considerado

54. La sociedad plantea constantemente nuevos problemas que en su relación con los derechos humanos deben ser estudiados o tratados a nivel internacional. Por lo tanto, constantemente incumben a los órganos normativos de las Naciones Unidas nuevas áreas de investigación. Puede tratarse de aspectos específicos de derechos ya bien establecidos o de problemas nuevos con dimensiones de derechos humanos relativamente poco estudiadas. En un mundo que evoluciona rápidamente, es frecuente que apenas descubiertos los problemas a nivel nacional, los gobiernos, las organizaciones y los diversos sectores de la sociedad ya se dirijan a las Naciones Unidas para obtener asesoramiento y orientaciones acerca de la relación de tales problemas con los derechos humanos. Además, en un mundo cada vez más intercomunicado, acontecimientos de sectores que no se consideran en principio relacionados con los derechos humanos resulta luego que afectan directamente al disfrute de los derechos fundamentales; de ahí que sea necesaria la investigación en esos sectores.

55. Además, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas examinan periódicamente los logros del programa de derechos humanos y los sectores en los que se necesita fortalecer tal programa, y examinan directrices para actividades futuras. En ese sentido, requieren la preparación de informes y el análisis y la evaluación de la información.

56. Finalmente, los órganos normativos señalan ciertos sectores prioritarios para un constante examen con el fin de comprobar si las normas internacionales están siendo respetadas, de identificar nuevos problemas y de determinar si se requieren nuevas normas o mecanismos. A ese propósito, es indispensable acopiar y analizar información y establecer un diálogo con los gobiernos. La comunidad internacional requiere que las normas que se establezcan sean las óptimas alcanzables y guarden conformidad con las disposiciones existentes.

57. Cuando se han encontrado problemas de derechos humanos, la respuesta de la comunidad internacional es tratar de elaborar normas para establecer las disposiciones internacionales básicas que garanticen el respeto de los derechos humanos o el habilitar nuevos mecanismos para aplicar los derechos

fundamentales. Estas normas o mecanismos pueden referirse a un problema o derecho particular o a los derechos humanos de todo un grupo social.

d) Estrategias para el período 1992-1997

58. En la esfera de las investigaciones y estudios, continuarán figurando las investigaciones básicas de derechos humanos tales como la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los elementos de recíproca relación en el respeto de los diversos derechos humanos, la libertad de opinión y expresión, y el derecho a un juicio imparcial. Cabe esperar que la investigación se expanda a nuevos sectores, como el de la relación entre derechos humanos y tecnología biomédica, la discriminación de las personas infectadas por VIH o de las personas que padecen SIDA, a problemas con una repercusión en el goce de los derechos humanos, como el de la deuda externa y las políticas de reajuste, los residuos tóxicos y las armas químicas, y a cuestiones como la mutua relación entre la paz y los derechos humanos.

59. Además, recibirán constante impulso las actividades de acopio y análisis de datos y el establecimiento de un diálogo con los gobiernos a propósito de los derechos humanos en la administración de justicia y el respeto de los derechos humanos en estados de excepción.

60. Con objeto de fortalecer las actividades presentes y de orientar las venideras, cabe prever un esfuerzo concertado de reflexión por parte de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades de especialistas y de profesionales sobre un período de más de 45 años dedicados a promover el respeto de los derechos humanos.

61. Las investigaciones y estudios continuarán orientándose hacia la acción más bien que hacia las abstracciones. Mejorarán las actividades de planificación y coordinación a fin de evitar la duplicación de esfuerzos. Los servicios de investigación y referencias de la División de Derechos Humanos se desarrollarán gradualmente en colaboración con los servicios de biblioteca y documentación de la Secretaría.

62. El establecimiento de normas continuará según dispongan los órganos competentes. Es de esperar que se consideren temas como las desapariciones forzosas o involuntarias y el derecho a salir de cualquier país y de regresar al propio. Además, por lo que se refiere a los estados de excepción y los derechos humanos, se establecerán nuevas normas relativas a la declaración y aplicación de los estados de excepción y al respeto de los derechos humanos, en particular a propósito de los derechos no derogables.

63. De los trabajos de investigación actualmente en curso o iniciados a comienzos del período 1992-1997 emergerán indudablemente otras cuestiones para el establecimiento de normas. Surgirán nuevas áreas para el establecimiento de normas a partir de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y de la busca por parte de la Comisión de Derechos Humanos de criterios para determinar los progresos de la realización del derecho al desarrollo.

64. El problema crucial de la Organización, por lo que se refiere a las investigaciones, estudios y establecimiento de normas en materia de derechos humanos en el próximo decenio será el de resolver con éxito una creciente

variedad de cuestiones interrelacionadas y complejas de derechos humanos que inciden en casi todas las áreas de actividades relacionadas con esos derechos. Esto presupone que se disponga de los tipos específicos de recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para abordar tales cuestiones.

65. El uso eficaz del personal al que a menudo se ha encomendado tareas de investigación sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos durante los últimos 40 años, así como sobre la información amplia y detallada recibida por las Naciones Unidas, obliga a crear una base de datos computadorizada sobre derechos humanos en las Naciones Unidas. Esta base de datos se actualizaría en forma permanente y, según las necesidades, tendrían acceso a ella el personal, los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones profesionales, los medios de información y el público. Esta medida ayudaría a lograr un mejor conocimiento de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y facilitaría un uso más eficiente de los recursos actuales.

B. Organización

66. Examen intergubernamental. La Comisión de Derechos Humanos, que se reúne todos los años, examina la labor de la Secretaría en relación con este programa. El proyecto correspondiente a este plan se examinó en su 45° período de sesiones, celebrado en 1989.

67. Secretaría. La dependencia de la Secretaría encargada de este programa es el Centro de Derechos Humanos, en el que hasta el 1° de enero de 1990 había 45 puestos del cuadro orgánico autorizados.
